

SEÑOR
JUEZ 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MPULTIPLE DE
BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADOS : NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY
RADICADO : 2021-0513

ASUNTO: APORTO - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 01/04/2022. Por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$47.951.880,71) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	01/04/2021
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.783.463,29
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ 7.354.085,00
SALDO CAPITAL:	\$ 26.400.000,00
TOTAL:	\$ 37.537.548,29

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Elabora: LAURA C - 4324

JUZGADO: JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FECHA: 1/04/2022

CAPITAL ACELERADO
\$ 26.400.000,00

TOTAL ABONOS: \$ -
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA: \$ 3.783.463,29
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 7.354.085,00
SALDO CAPITAL: \$ 26.400.000,00
TOTAL: \$ 37.537.548,29

PROCESO: 2021-0513

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA.S.A.

DEMANDADO: NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY 80054128

INTERESES DE PLAZO
\$ 7.354.085,00

1	DETALLE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	23/08/2021	24/08/2021	1	\$ 26.400.000,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 16.872,06	\$ 26.416.872,06	\$ -	\$ 16.872,06	\$ 26.400.000,00	\$ 26.416.872,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	25/08/2021	31/08/2021	7	\$ 26.400.000,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 118.104,39	\$ 26.518.104,39	\$ -	\$ 134.976,44	\$ 26.400.000,00	\$ 26.534.976,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 26.400.000,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 504.936,95	\$ 26.904.936,95	\$ -	\$ 639.913,39	\$ 26.400.000,00	\$ 27.039.913,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 26.400.000,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 518.691,84	\$ 26.918.691,84	\$ -	\$ 1.158.605,23	\$ 26.400.000,00	\$ 27.558.605,23	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 26.400.000,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 507.036,03	\$ 26.907.036,03	\$ -	\$ 1.665.641,26	\$ 26.400.000,00	\$ 28.065.641,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 26.400.000,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 528.990,33	\$ 26.928.990,33	\$ -	\$ 2.194.631,59	\$ 26.400.000,00	\$ 28.594.631,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 26.400.000,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 534.391,97	\$ 26.934.391,97	\$ -	\$ 2.729.023,56	\$ 26.400.000,00	\$ 29.129.023,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 26.400.000,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 498.211,92	\$ 26.898.211,92	\$ -	\$ 3.227.235,47	\$ 26.400.000,00	\$ 29.627.235,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 26.400.000,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 556.227,81	\$ 26.956.227,81	\$ -	\$ 3.783.463,29	\$ 26.400.000,00	\$ 30.183.463,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	1/04/2022	1	\$ 26.400.000,00	0,00%	0,00%	0,000%	\$ -	\$ 26.400.000,00	\$ -	\$ 3.783.463,29	\$ 26.400.000,00	\$ 30.183.463,29	\$ -	\$ -	\$ -

Señor:

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C**

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Para El Pago De Sumas De Dinero De Mínima Cuantía **No.**
11001400308120210051300 de **BAYPORT COLOMBIA SA** contra NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY

Asunto: Solicita dar trámite a la liquidación de crédito

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente a su señoría pronunciarse respecto a la liquidación de crédito aportada al expediente el 04 abril de 2022 en el correo institucional del juzgado.

Anexo:

1. Memorial que aporta liquidación de crédito.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

IMPULSO PROCESAL – LIQUIDACION DEL CREDITO 20210051300 BAYPORT COLOMBIA

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 29/08/2022 11:31 AM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y TRES (63°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTA D.C

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY
RADICADO: 11001400308120210051300

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL – LIQUIDACION DEL CREDITO

De conformidad con el Art. 103 DEL Código General del Proceso me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestar que este correo es únicamente para dar envío a los memoriales, por lo tanto para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita a los siguientes correos: notificaciones.bayport@aecs.co; miguel.esquivel613@aecs.co

Agradezco su respuesta y su amable colaboración.

Del Señor Juez, respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C.: 22.461.911 de Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la Judicatura

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 9 DE 2022, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 016. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Elizabeth Coral Bernal', written over the printed name.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA